

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Expte. Num. AYAL-2024000123 (C-46/24)

PRR/dgt

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE
ANORMALIDAD

En relación con el contrato de servicios de “DOS CURSOS MOOC DE INGLÉS Y FRANCÉS CON UNA DURACIÓN DE 15 HORAS CADA UNO PARA EL TURISMO COMERCIAL DE ALMERÍA CIUDAD” CONTRATO INTEGRADO EN LA ACTUACIÓN: DS-COTUR-KM0 (ACTUACIÓN 13ª), PROYECTO DE DESARROLLO DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL COMERCIO TURÍSTICO Y LA PUESTA EN VALOR DE PRODUCTOS KM 0 DE CALIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO DE ALMERÍA FINANCIADA EN UN 80% POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO DE FECHA 30/06/2022 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, pongo en su conocimiento que, una vez efectuada la valoración del sobre que contiene la oferta económica de las proposiciones admitidas a licitación, la Concejal-Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en su condición de órgano gestor del contrato, con fecha 7/08/2024 ha determinado que su oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad considerando lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo IX del Pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia según el cual los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

“3.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.

“De conformidad con la Instrucción de Servicio nº 1/2023 “Criterios para establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los parámetros objetivos que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas”, aprobada por la Junta de Gobierno el 21/04/2023:

“Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

...4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores:

a) Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

b) Las ofertas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos cualitativos sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.”

Como resultado de la aplicación de estos parámetros objetivos, se considerarían ofertas incursas en presunción de anormalidad, las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) En todo caso, aquellas proposiciones en las que la oferta económica se considere incursa en presunción de anormalidad por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 85 del GLCAP.

b) Aquellas proposiciones en las que la oferta económica NO se considere incursa en presunción de anormalidad por NO encontrarse en uno de los supuestos contemplados en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 85 del RGLCAP pero se encuentre cercana al umbral de anormalidad y hayan obtenido en la propuesta técnica una puntuación alta (muy superior a la media) como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos (tanto subjetivos como objetivos). Se encontrarían pues, en este supuesto, aquellas ofertas que contengan una propuesta técnica cuyo coste de puesta en marcha, sumado a una oferta muy económica (aunque inicialmente no temeraria), pueda poner en riesgo la ejecución del contrato.”

Por todo lo expuesto anteriormente, en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP, se le requiere para que, en el plazo que se indica más adelante, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la justificación que presente deberá adjuntar aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El plazo que se le concede para la cumplimentación del presente requerimiento es de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el presente requerimiento se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En caso contrario el plazo se computará desde la recepción del presente requerimiento por el interesado. Cuando el último día de plazo sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El presente requerimiento podrá cumplimentarse hasta las 14:00 h del último día de plazo.

La justificación de su oferta junto con la documentación en que se funde la misma deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico y exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Almería, en la fecha consignada en la firma electrónica

LA CONCEJAL-DELEGADA

Fdo. Vanesa Lara de la Cruz

SARARTE SL (NIF. B70223599)